



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

Dirección de Auditoría Interna

Informe de carácter especial "Evaluación de fondos trasladados por ICODER a la Municipalidad de Puntarenas para la reparación del Estadio Lito Pérez", MP-DAI-IF-04-2019

1 INTRODUCCIÓN

La legislación costarricense otorga responsabilidades y competencias al Régimen Municipal y, una parte de ella se encuentra en la Contratación Administrativa, la cual es un conjunto de normas y procedimientos, que regulan la forma en que la Administración Pública interactúa en el mercado en calidad de cliente, para adquirir los bienes y servicios necesarios para dar cumplimiento y satisfacción a los intereses públicos.

El artículo 182 de la Constitución Política dispone: *'Los contratos para la ejecución de obras públicas que celebren los poderes del Estado, las municipalidades y las instituciones autónomas, las compras que se hagan con fondos de esas entidades y las ventas o arrendamientos de bienes pertenecientes a las mismas, se harán mediante licitación, de acuerdo con la ley en cuanto al monto respectivo'*.

1.1 Objetivo del estudio

Determinar si los recursos otorgados por el ICODER para la remodelación de la gradería sur del Estadio Lito Pérez, fueron utilizados adecuadamente, en cumplimiento al Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el segundo semestre del año 2019 y a solicitud del Concejo Municipal, según oficio SM-330-06-2019.

1.2 Alcance

El período analizado comprende las actuaciones administrativas entre el 08 de noviembre de 2016¹ y el 22 de octubre de 2019 y, se orienta en evaluar el procedimiento de Contratación Administrativa como tal, así como el adecuado uso de los recursos públicos.

1.3 Metodología

La auditoría se realizó, en lo aplicable, a lo señalado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y al análisis de la información suministrada por los funcionarios que intervinieron en las fases del proceso.

1.4 Limitaciones al estudio

A la hora de solicitar la información, algunos expedientes no estaban conformados ni foliados, por lo que hubo que esperar que se ordenaran éstos.

1.5 Presentación preliminar de los resultados

Los resultados del informe se presentaron a los auditados el martes 29 de octubre de 2019, a

¹ Fecha en que se suscribe el convenio entre ambas instituciones



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

Dirección de Auditoría Interna

Informe de carácter especial "Evaluación de fondos trasladados por ICODER a la Municipalidad de Puntarenas para la reparación del Estadio Lito Pérez", MP-DAI-IF-04-2019

las 10:00 a.m., en la Alcaldía Municipal, estando presentes los señores: Randall Chavarría Matarrita, Alcalde Municipal; Mauricio Gutiérrez Villafuerte, Director de Desarrollo y Control Urbano, supervisor de la contratación y Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor Institucional.

2 RESULTADOS

La Licitación Pública es el procedimiento más abierto a la participación de los potenciales oferentes, es el más formalista y, los plazos establecidos son más amplios. Es el proceso que mejor garantiza la competencia y libre concurrencia de las empresas.

Para iniciar con la labor de investigación, se procedió con el estudio al Expediente Administrativo del Proyecto al Estadio Miguel Lito Pérez y, del expediente de la **"Licitación Pública 2018LN-000002-01 "Contratación de Empresa Constructora para realizar la I Etapa de las obras constructivas, correspondientes a mejorar la gradería sur del Estadio Miguel Lito Pérez"**.

2.1 Contratación Directa 2016CD-000336-01, "Contratación de Servicios Profesionales en Ingeniería Estructural para la elaboración de los planos constructivos, requeridos en las labores de mejoras y reforzamiento estructural del Estadio Municipal Miguel Lito Pérez"

Este proceso de contratación fue financiado con recursos de la Municipalidad de Puntarenas, adjudicado a la firma Gestión y Consultoría Integrada GCI S.A., bajo el código presupuestario 02-27-01-04-03, por un monto de ¢10.100.000.00 (Diez millones cien mil colones), cuyo insumo o producto dio origen a la Licitación Pública objeto del presente análisis.

Esta contratación originó el insumo para la Licitación Pública 2018LN-000002-01 "Contratación de Empresa Constructora para realizar la I Etapa de las obras constructivas, correspondientes a mejorar la gradería sur del Estadio Miguel Lito Pérez, sin embargo, el resultado obtenido como producto final afecta sustancialmente la situación legal y económica, tanto de la Municipalidad como del adjudicatario del contrato.

Es importante que la administración valore lo pautado en los artículos 20 y 35 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), que disponen:

ARTICULO 20.- Obligaciones del Contratista-Cumplimiento de lo pactado. Los contratistas están obligados a cumplir, cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato.

ARTICULO 35.- Prescripción de la responsabilidad del contratista. En cinco años, prescribirá la facultad de la Administración de reclamar, al contratista, la indemnización por daños y perjuicios, originada en el incumplimiento de sus obligaciones. Si se trata de obras públicas, el



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS Dirección de Auditoría Interna

Informe de carácter especial "Evaluación de fondos trasladados por ICODER a la Municipalidad de Puntarenas para la reparación del Estadio Lito Pérez",
MP-DAI-IF-04-2019

término para el reclamo indemnizatorio originado en vicios ocultos, será de diez años, contados a partir de la entrega de la obra.

2.2 Licitación Pública 2018LN-000002-01 "Contratación de Empresa Constructora para realizar la I Etapa de las obras constructivas, correspondientes a mejorar la gradería sur del Estadio Miguel Lito Pérez

Mediante Convenio N° 365-10-2016, suscrito entre la Municipalidad de Puntarenas y el ICODER, esta última transfiere ¢200.000.000,00 (Doscientos millones de colones) para mejorar la planta física del Estadio Municipal Lito Pérez, incluyendo el reforzamiento de la estructura de la gradería sur. Estos recursos ingresan a la cuenta de la Municipalidad de Puntarenas en el Banco de Costa Rica.

Luego de una licitación infructuosa, en el Diario Oficial La Gaceta N° 115, del 27 de junio del 2018, se publica nuevamente la Licitación Pública 2018LN-000002-01 "Contratación de empresa Constructora para realizar la I Etapa de las obras constructivas, correspondientes a mejorar la gradería sur del estadio Miguel Lito Pérez", resultando adjudicado el oferente "Ingeniería y Construcción Civil JBCA S.A.", por un monto de ¢179.500.000.00 (Ciento setenta y nueve millones quinientos mil colones exactos), con plazo de entrega para las obras de 94 días.

De acuerdo a las cláusulas del cartel, la institución cumplió con el plazo para recepción de ofertas (16 días, artículo 42 inciso f) LCA), no así con el plazo de la adjudicación (48 días según el cartel), incumpliendo lo que dispone el artículo 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 95 de su Reglamento, a saber:

(...)

"Artículo 42 bis. -Adjudicación. El acto de adjudicación deberá ser dictado dentro del plazo establecido en el cartel, que no podrá ser superior al doble del plazo fijado para recibir ofertas. Dicho plazo podrá ser prorrogado por un período igual y por una sola vez, mediante resolución motivada, en la cual se acrediten las razones de interés público que así lo justifiquen."

"Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior sin haberse dictado el acto de adjudicación, los oferentes tendrán derecho a dejar sin efecto su propuesta, así como a que se les devuelva la garantía de participación, sin que les resulte aplicable sanción alguna. Asimismo, los funcionarios responsables del no dictado oportuno del acto de adjudicación, estarán sujetos a las sanciones previstas en los artículos 96 y 96 bis de esta Ley, por incumplimiento general de plazos legales". (...)"

Artículo 95.-Adjudicación y readjudicación. La licitación deberá ser adjudicada dentro del plazo previsto en el cartel, que en ningún caso podrá ser superior al doble del plazo fijado para recibir ofertas.

El plazo para adjudicar podrá ser prorrogado por un tanto igual al indicado en el cartel, para lo cual deberá mediar resolución motivada suscrita por el Proveedor. En ella, además de valorarse las razones que originan la prórroga, se contemplará el ajuste de los plazos de los cronogramas.



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

Dirección de Auditoría Interna

Informe de carácter especial “Evaluación de fondos trasladados por ICODER a la Municipalidad de Puntarenas para la reparación del Estadio Lito Pérez”, MP-DAI-IF-04-2019

Vencido el plazo original más su prórroga, cuando ésta se hubiere dado, sin que se haya dictado el acto de adjudicación, los oferentes tendrán derecho a dejar sin efecto su propuesta y a que de inmediato se les devuelva la garantía de participación, sin que les resulte aplicable sanción alguna por esa razón. Asimismo, los funcionarios responsables del no dictado oportuno del acto de adjudicación, estarán sujetos a las sanciones previstas en los artículos 96 y 96 bis de la Ley de Contratación Administrativa”.

(...)

Lo anterior a pesar de que desde el 17 de setiembre 2018, la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones entrega al Concejo Municipal el acuerdo N°008-2018; sin embargo, fue hasta el 26 de octubre de 2018; posterior al acuerdo del Concejo Municipal, que se dio la publicación del mismo en el diario oficial.

Es dable agregar que no consta en el expediente la resolución motivada de ese hecho, por parte del Proveedor Institucional, como corresponde según la LCA.

Ejecución de la Obra: El Ing. Mauricio Gutiérrez Villafuerte, Director de Desarrollo y Control Urbano, supervisor de la contratación, notifica la orden de inicio a partir del 14 de enero de 2019 y, el contratista, Ingeniería y Construcción Civil JBCA S.A., comienza las labores de campo y construcción en el sitio, no obstante, el 12 de marzo de 2019, mediante oficio ICC/MP-015-12032019, el Sr. Juan B. Cruz Aguilera, Gerente General de la entidad adjudicada, manifiesta una serie de irregularidades técnicas en cuanto al diseño estructural y estudio de suelo, el cual fue realizado con anterioridad en la Contratación Directa 2016CD-000336-01, como insumo para el diseño estructural de las obras del estadio.

Señala el señor Cruz Aguilera que, entre otras cosas, “...Los pilotes helicoidales llegaron a la obra el 26/02/2019, ese mismo día se iniciaron los trabajos de instalación del tipo P1, observándose que los torques medidos a la profundidad indicada en los planos no alcanzaron los valores de diseño”. // “El 27/02/2019 se continuó con la colocación de los pilotes P3 que tampoco dieron los (sic) cargas...”.

Ante esa situación, mediante oficio MP-DCU-OF-126-03-19, del 18 de marzo de 2019, el Ing. Gutiérrez Villafuerte expone lo acontecido, solicitando a la Proveeduría Municipal tramitar con urgencia lo siguiente:

“(...) Comunicar al Consorcio GCI-Luis Rojas Montero-SETECOOP, que se presenten en esta misma semana y realizar las verificaciones de las condiciones del suelo, mediante un nuevo estudio que permita comparar los resultados con los del anterior estudio, con el cual se realizó el diseño.” “Que, debido a las pruebas de torque realizadas con los micropilotes, se reafirme si esta es la solución estructural requerida para el estadio, de ser así y si hay ajustes en el diseño, que estos consideren el empleo de los 94 pilotes propiedad de la Municipalidad y sus extensiones (...)”



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS Dirección de Auditoría Interna

Informe de carácter especial "Evaluación de fondos trasladados por ICODER a la Municipalidad de Puntarenas para la reparación del Estadio Lito Pérez",
MP-DAI-IF-04-2019

Indica además que la empresa ICC ha suspendido labores desde el 13 de marzo pasado.

Mediante oficio MP-DCU-OF-127-03-19, consecutivo al arriba indicado, el Ing. Gutiérrez Villafuerte solicita a la Proveduría Municipal, se gestione la suspensión de las obras a partir del 13 de marzo del presente año, así mismo, solicita se valore la suspensión total de los trabajos o la rescisión contractual, dado que se requiere la intervención del consorcio encargado del diseño estructural y, por su experiencia, los trabajos de revisión de planos llevarán un plazo no menor a tres meses, por lo que, siendo que los recursos se encuentran en compromisos, se requiere de su liquidación antes del último día hábil del mes de junio.

Aunado a lo anterior, el representante de Consorcio GCI-Rojas-Setecoop, comunica al Proveedor Municipal que la prueba "PT" en el sitio se realizaría el día jueves 28 de marzo de 2019, cuyos resultados serían objeto de las actividades tales como: *Procesamiento de los datos obtenidos en el ensayo, Comparación de los resultados del ensayo contra parámetros de diseño y Evaluación de posibles soluciones*; por lo que esas actividades no poseían fecha ni duración, debido a que desconocía del tiempo que requeriría cada una de ellas.

Suspensión del contrato: En virtud de lo desarrollado en el acápite anterior y, conforme al artículo 210 del RLCA, la Administración procede a suspender el contrato, acatando en lo que corresponde, lo siguiente:

(...)

Artículo 210.-Suspensión del contrato. Una vez que el contrato adquiriera eficacia y durante su ejecución, la Administración por motivos de interés público, institucional o causas imprevistas o imprevisibles al momento de su trámite, podrá suspender la ejecución del contrato hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo igual.

La suspensión deberá acordarse por escrito, mediante resolución motivada, dictada por el Jерarca o titular subordinado competente, con indicación precisa, entre otras cosas, de la parte realizada hasta ese momento, su estado y a cargo de quién corre el deber de conservar lo ejecutado, las medidas que se adoptarán para garantizar el equilibrio financiero y la fecha de eventual reinicio de la ejecución. El reinicio del contrato se comunicará por escrito, antes del vencimiento del plazo de suspensión. (El resaltado es propio)

El contratista podrá reclamar a la Administración la indemnización de los daños que le provoque la suspensión contractual.

De no reiniciarse el contrato dentro del plazo estipulado, la Administración deberá iniciar de forma inmediata el procedimiento tendiente a su rescisión, salvo que razones de interés público, impongan continuar con su inmediata ejecución.

(...)

Conforme a lo resaltado en la norma transcrita, en fecha 04 de abril de 2019, el señor Randall Chavarría Matarrita, Alcalde Municipal, emite Resolución Administrativa N°MP-AM-RES-014-



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS Dirección de Auditoría Interna

Informe de carácter especial "Evaluación de fondos trasladados por ICODER a la Municipalidad de Puntarenas para la reparación del Estadio Lito Pérez", MP-DAI-IF-04-2019

04-2019, donde expone, en orden cronológico, la situación dada durante la realización de las obras dentro de la Licitación Pública 2018LN-000002-01, consignándose en el "por tanto" que:

"(...) con base en el artículo 210 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se suspende, por un período de 3 meses, a partir del día 12 de marzo de 2019; el contrato N°CT-LN-031-11-2018, suscrito con Ingeniería y Construcción Civil JBCA S.A. Además, la Municipalidad de Puntarenas deberá cancelar los trabajos ejecutados a la fecha, así como los insumos necesarios para la ejecución de éstos, previa aceptación de la liquidación presentada por el contratista al Director de Desarrollo y Control Humano, de igual forma el contratista deberá cubrir las excavaciones realizadas y dejar el sitio de trabajo en su estado original. Respecto a la cancelación del monto correspondiente a las obras ejecutadas hasta la fecha, las dependencias municipales involucradas en la gestión de pago a proveedores, deberán realizar los trámites necesarios hasta el efectivo pago al contratista (...)" Es todo.

De la cancelación de los trabajos ejecutados a la fecha: Consta dentro del expediente que, mediante oficio MP-DCU-OF-202-05-19, suscrito por el Ing. Mauricio Gutiérrez Villafuerte, se solicita al Proveedor Municipal, se gestione trámite de pago parcial de la factura N°00100001010000000077 por suministro de 84 pilotes helicoidales y 84 placas de transferencia para la gradería sur, por un monto de \$88.000 (ochenta y ocho mil dólares), a favor de la empresa "Ingeniería y Construcción Civil JBCA S.A.", de conformidad al proceso de Contratación Directa 2018LN-000002-01, según orden de compra N°26460.

De igual forma, mediante oficio MP-DCU-OF-245-05-19, se gestiona trámite de pago parcial de factura N°00100001010000000078, por obras detalladas en el informe que se adjuntó para la gradería sur del estadio, por un monto de ¢17.846.681.11 (diecisiete millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y un colones con once céntimos), a la misma empresa y bajo la misma orden de compra.

Vale aclarar que, según lo estipulado en el cartel, los pagos correspondían únicamente a dos trectos, con porcentaje del 50% cada uno; siendo que el primer tracto debía realizarse contra la colocación de los micropilotes, una vez dado el aval del Ing. Supervisor del Contrato y, el segundo tracto, contra la finalización del total de las obras adjudicadas, con el respectivo aval.

Sobre el período de suspensión del contrato como tal, como bien lo indica la resolución, el Jerarca lo dictamina por un período de tres meses, a partir del día 12 de marzo de 2019 y hasta el 12 de junio del mismo año, no obstante, no da reinicio al mismo, sino que, ampliamente vencido el plazo procede, en fecha 18 de setiembre de 2019, a emitir otra Resolución Administrativa, N°MP-AM-RES-048-09-2019, ahora con seis meses más, dejando por varios meses sin constancia dentro del expediente, de ningún tipo de situación legal, sea suspensión prorrogable o rescisión, lo que es evidentemente una falta a los principios del debido proceso y transparencia de los actos administrativos en la Función Pública.



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

Dirección de Auditoría Interna

Informe de carácter especial "Evaluación de fondos trasladados por ICODER a la Municipalidad de Puntarenas para la reparación del Estadio Lito Pérez", MP-DAI-IF-04-2019

Situación presupuestaria: Mediante oficio MP-DAI-OF-093-09-2019, la Licda. Marilyn Guerrero Molina, Encargada de Presupuesto, informa que la partida posee un saldo de ¢129.399.078.90 (Ciento veintinueve millones trescientos noventa y nueve mil setenta y ocho colones con noventa y nueve céntimos), los cuales se encuentran incluidos en el Presupuesto Ordinario 2020.

Es dable aclarar que, al encontrarse esos recursos económicos incluidos dentro del Presupuesto Ordinario 2020, su uso está condicionado al próximo año, por lo que, de darse reinicio al contrato de la Licitación Pública 2018LN-000002-01, la Municipalidad se vería impedida a utilizar estos recursos, aún cuando existe el compromiso contractual adquirido.

Aunado a lo anterior, es preciso recordar que el período de suspensión que se estableció en la resolución administrativa es de seis meses, adicionales y consecutivos a la suspensión que inició en marzo y concluyó en junio del presente año, por lo que el vencimiento de esta suspensión se encuentra más próxima a vencer.

Mediante oficio MP-DCU-OF-507-09-19, el Ing. Gutiérrez Villafuerte, supervisor de la contratación, informa al Alcalde y al Proveedor Municipal, sobre el análisis de los planos e información aportada por el consorcio GCI-STC-Rojas, adjudicatario de la Contratación Directa 2016CD-000336-01, documento que indica que, de acuerdo a las correcciones realizadas al diseño estructural del estadio Lito Pérez, solo en los materiales e instalación se estaría incrementando el costo en, aproximadamente, \$282.400 (Doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos dólares), es decir, solamente en la adquisición de pilotes adicionales, sin tomar en cuenta los costos de la obra civil, lo que aumentaría aún más los costos de la obra.

3 CONCLUSIONES

3.1 Existen varios incumplimientos en el proceso de Licitación Pública 2018LN-000002-01 "*Contratación de Empresa Constructora para realizar la I Etapa de las obras constructivas, correspondientes a mejorar la gradería sur del Estadio Miguel Lito Pérez*", relativos a la adjudicación y suspensión del contrato que establece la Ley de Contratación Administrativa y su respectivo Reglamento, además, la omisión de fundamentación por parte de la Instancia Municipal que le corresponde, a la hora de aplicar los plazos referidos, dentro del contenido que debe constar en el expediente administrativo que se conforma, todo con el fin de salvaguardar los principios del Debido Proceso y Transparencia de los Actos Administrativos.

3.2 Se observan situaciones legales y financieras sobrevinientes, dentro de la Licitación Pública 2018LN-000002-01, así como también en la Contratación Directa 2016CD-000336-01, las cuales son incluyentes entre sí.

3.3 En la Licitación Pública 2018LN-000002-01, los recursos económicos se encuentran incluidos en el Presupuesto Ordinario 2020, por lo que su uso se encuentra condicionado al próximo año.



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

Dirección de Auditoría Interna

Informe de carácter especial "Evaluación de fondos trasladados por ICODER a la Municipalidad de Puntarenas para la reparación del Estadio Lito Pérez", MP-DAI-IF-04-2019

3.4 Debido al ajuste que debió realizarse, para ejecutar la I Etapa de las obras constructivas, correspondientes a mejoras en la gradería sur del Estadio Miguel Lito Pérez, se estima que la cuantía en materiales y mano de obra ascenderá considerablemente en relación a lo pactado dentro de la actual contratación.

3.5 Deberá la Administración Activa, conforme a la normativa aplicable, valorar la responsabilidad, tanto en vía administrativa, civil y penal (de ser el caso), de la Contratación Directa 2016CD-000336-01, que aportó el insumo (planos constructivos) que es el objeto de las obras actuales.

3.6 El Estadio Municipal Miguel "Lito" Pérez representa, para el interés público, un importante recurso para la salud y recreación de los habitantes que conforman el Municipio, por ello, resulta evidente y necesario que el mismo se encuentre a derecho, en cuanto a su relación contractual y, sobre todo, en cuanto a su nivel estructural, el cual brindará seguridad en sus distintas actividades de uso.

4 RECOMENDACIONES

AL CONCEJO MUNICIPAL

Con fundamento en lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno 8292, se giran las siguientes recomendaciones al Concejo Municipal:

4.1 Requerir a la Administración Activa y a las dependencias que les correspondan, iniciar de forma inmediata con la valoración de la legalidad y aplicación del procedimiento respectivo, primero en la Licitación Pública 2018LN-000002-01 y, seguidamente, proceder con la intervención de la Contratación Directa 2016CD-000336-01. Lo anterior a efectos de ajustar estos otorgamientos contractuales al marco normativo, según la responsabilidad administrativa, civil o penal que atañe a cada uno de ellos.

4.2 Para evitar situaciones como la señalada en el punto 2.2 de este informe, en cuanto a la demora que se presentó para publicar la adjudicación correspondiente; debe ese órgano colegiado ser vigilante y oportuno en mantener, en coordinación con la Administración Activa, un registro conjunto que permita cumplir asertivamente las normas que les compete de acuerdo a su actuación y participación en cada proceso; en estricto apego al ordenamiento jurídico.

AL ALCALDE MUNICIPAL

4.3 Empezar las acciones necesarias, para que las dependencias administrativas competentes, apliquen de forma inmediata y, con carácter de urgente, para cada proceso, lo que indica la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, según sea cada caso.



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

Dirección de Auditoría Interna

Informe de carácter especial "Evaluación de fondos trasladados por ICODER a la Municipalidad de Puntarenas para la reparación del Estadio Lito Pérez", MP-DAI-IF-04-2019

- 4.4 Ordenar que la Proveduría Municipal aplique los procedimientos tal y como lo indica la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, sobre todo en los plazos y documentación motivada que debe conformarse dentro de cada expediente, siendo que la situación encontrada ya ha sido objeto de análisis y control por parte de esta Auditoría Interna.
- 4.5 Informar a esta Auditoría Interna, en un plazo de diez días hábiles, mediante un cronograma de actividades, la forma en que se acogerán e implementarán las recomendaciones giradas en el presente informe.

Licda. Maureen Carvajal Carrillo
ORIGINAL FIRMADO

Maureen Carvajal Carrillo
Auditora Asistente



Licda. Gioconda Oviedo Chavarría

Gioconda Oviedo Chavarría
Auditora Interna



- ci. Sr. Randall Chavarría Matarrita, Alcalde Municipal
Sr. Mauricio Gutiérrez Villafuerte, Director de Desarrollo y Control Urbano
Sr. Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor Institucional
Archivo



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

Dirección de Auditoría Interna

Informe de carácter especial "Evaluación de fondos trasladados por ICODER a la Municipalidad de Puntarenas para la reparación del Estadio Lito Pérez",
MP-DAI-IF-04-2019

Valoración de observaciones al borrador del informe de carácter especial denominado "Evaluación de fondos trasladados por ICODER a la Municipalidad de Puntarenas para la reparación del Estadio Lito Pérez"

Limitaciones al estudio	A la hora de solicitar la información, algunos expedientes no estaban conformados ni foliados, por lo que hubo que esperar que se ordenaran éstos.
Observaciones de la Administración	<i>"En cuanto a este apartado quisiera indicar que el expediente de la Licitación Pública 2018LN-000002-01, el cual se encontraba en custodia de la Contraloría se trasladó da (sic) dicha Alcaldía en perfecto orden y con su respectiva foliatura, el día 19 de setiembre de 2019, esto a solicitud del oficio MP-DAI-OF-184-09-19 de la Auditoría Interna, recibido en esta Proveeduría el pasado 16 de setiembre de 2019."</i>
¿Se acoge?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> PARCIAL <input checked="" type="checkbox"/> x
Argumentos Auditoría	El expediente que se encontraba en custodia de la Proveeduría, se trasladó a esta Auditoría, debidamente foliado, dos días después de haberse solicitado. Mediante oficio MP-PM-OF-1080-11-2019, se corrige la redacción en el sentido de que el expediente se encontraba en la Proveeduría y no en la Contraloría. El expediente de Desarrollo Urbano fue devuelto en su momento, por cuanto se presentó a la Auditoría sin foliar.
Licitación Pública 2018LN-000002-01 "Contratación de Empresa Constructora para realizar la I Etapa de las obras constructivas, correspondientes a mejorar la gradería sur del Estadio Miguel Lito Pérez"	De acuerdo a las cláusulas del cartel, la institución cumplió con el plazo para recepción de ofertas (16 días, artículo 42 inciso f) LCA), no así con el plazo de la adjudicación (48 días según el cartel), incumpliendo lo que dispone el artículo 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 95 de su Reglamento.
Observaciones de la Administración	<i>"En cuanto este aspecto, es importante indicar que la Proveeduría Municipal, mediante oficio MP-PM-OF-594-09-2019 de fecha 17 de setiembre de 2018, traslada al Concejo Municipal el expediente de la Licitación Pública 2018LN-000002-01 con la respectiva recomendación de adjudicación, transcrita en el acuerdo de la Comisión para la Recomendación de Adjudicaciones N°008-2018, no obstante, el Concejo Municipal toma el acuerdo de adjudicación en la Sesión Ordinaria N°219 celebrada el pasado 16 de octubre de 2018, en su artículo 4° Inciso A, el día viernes 19 de octubre de 2018 (más de 20 días hábiles para dictar el acuerdo de adjudicación), la Secretaría Municipal, mediante oficio SM-565-10-2018, transcribe el acuerdo de adjudicación, momento en que la Proveeduría gestiona ante la Imprenta Nacional publicación de la adjudicación de la licitación indicada, la cual es publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°198 del día 26 de octubre de 2018..." // "Si bien es cierto, el acto de adjudicación se dictó fuera del plazo para este (sic), cabe mencionar que este (sic) fue dictado dentro del plazo de la vigencia de las ofertas".</i>
¿Se acoge?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> PARCIAL <input checked="" type="checkbox"/> x
Argumentos Auditoría	Sobre este punto, es menester indicar que deben coincidir los mecanismos legales de trámite entre la Administración Activa y el Concejo Municipal, a efectos de que se cumplan los plazos, según la normativa que compete, como en este caso la LCA y su Reglamento.



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
Dirección de Auditoría Interna

Informe de carácter especial "Evaluación de fondos trasladados por ICODER a la Municipalidad de Puntarenas para la reparación del Estadio Lito Pérez",
MP-DAI-IF-04-2019

¿Se acoge?	SI	x	NO	PARCIAL
De la cancelación de los trabajos ejecutados a la fecha:	Consta dentro del expediente que, mediante oficio MP-DCU-OF-202-05-19, suscrito por el Ing. Mauricio Gutiérrez Villafuerte, se solicita al Proveedor Municipal, se gestione trámite de pago parcial de la factura N°00100001010000000077 por suministro de 84 pilotes helicoidales y 84 placas de transferencia para la gradería sur, por un monto de \$88.000 (ochenta y ocho mil dólares), a favor de la empresa "Ingeniería y Construcción Civil JBCA S.A.", de conformidad al proceso de Contratación Directa 2018LN-000002-01, según orden de compra N°26460.			
Observaciones de la Administración	<i>"Tal y como se indica en su informe, a la fecha se han cancelado dos facturas...de acuerdo con los informes de liquidación emitidos por el Ing. Mauricio Gutiérrez Villafuerte...". // "Mediante los oficios MP-DCU-OF-556-10-19 y MP-DCU-OF-579-10-19 de fecha 21 y 28 de octubre respectivamente, el Ing. Gutiérrez indica que a la empresa Ingeniería y Construcción Civil JBCA S.A., se le adeuda la suma de \$23.733.215,50 correspondiente a la liquidación de los trabajos ejecutados al momento de la suspensión del contrato, por lo que la cancelación de este monto queda pendiente de cancelar con el Presupuesto Ordinario 2020".</i>			
¿Se acoge?	SI	x	NO	PARCIAL